República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Demandante	BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado	ELOY DE JESUS VALDES ZULUAGA
Radicado N°	05001 31 03 008 2016 00129 00
Asunto	TERMINACIÓN PARCIAL
A.I.	227V (061) 4

Toda vez que el escrito de terminación por pago total que antecede, cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P. el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: SE DECLARA terminado el presente proceso, únicamente respecto del porcentaje de la obligación a favor del **BANCO DE BOGOTA S.A.** en contra de **ELOY DE JESUS VALDES ZULUAGA**, por pago de conformidad al artículo 461 del C.G.P.

SEGUNDO: Se ordena **CONTINUAR** la presente ejecución respecto de la suma de dinero en que se subrogó el **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A**[1].

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
Juez

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d570b6f84e0677947560f0f71ad44050f950562cd64deb99bc3bee27c6501a2d
Documento generado en 02/02/2021 08:29:12 PM

[1] FOL. 61 y 64

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica